PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 360-2014-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 12 de setiembre del 2014.

VISTA:

La solicitud de licencia presentada por el magistrado, **LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA,** Juez Provisional del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria del distrito de Oyotún, mediante el cual solicita licencia con goce de haber el **día viernes 12 de setiembre del presente año** y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto por el Reglamento de Licencias para magistrados del poder Judicial, se ha establecido a través de los artículos 47°, 48° y 49° los lineamientos específicos para acceder a la licencia con goce de remuneraciones por motivos especiales, más en el presente caso la justificación del recurrente es para trasladarse hasta la ciudad de Lima, a efecto de recabar información respecto a los resultados finales del concurso en el que encuentra participando convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura, y poder los que se han considerado aptos en el registro de candidatos en reserva, lo que le impedirá laborar de manera normal a su centro de labores ubicado en la sede judicial de Oyotún el **día viernes 12 de setiembre del 2014.**

Que, el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, expresamente en el artículo 8° literal b) señala que las licencias por asuntos de índole personal son **sin goce de remuneraciones**; y el literal a) señala que las licencias con goce de remuneraciones, sólo procede por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficial en el país o en el extranjero y por motivos especiales;

Que, sin embargo la solicitud del mencionado magistrado, cuyas razones se encuentran indicadas en el considerando precedente no se hallan inmersas en ninguno de los ítems que la norma establece como derecho; por cuanto la misma se sustenta en motivos estrictamente personales; siendo así, estando a la normatividad vigente, corresponde concederle licencia si goce de haber por los día antes indicado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, siendo en virtud a dicha atribución que se encuentra facultado para

designar, reasignar y ratificar y/o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, entre otros; por lo que conforme a derecho y a razones de discrecionalidad del Presidente de esta Corte Superior de Justicia, estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** licencia, ***sin goce de haber***, a la doctora **LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA,** Juez Provisional del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria del distrito de Oyotún, el día **viernes 12 de setiembre del 2014, *dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.***

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la magistrada **LEILA ESTELA MARÍN MOSQUERA,** Juez Supernumeraria a cargo del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Monsefú para que en adición a sus funciones asuma el despacho del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria del distrito de Oyotún, **el día viernes 12 de setiembre del 2014**, con motivo de la licencia concedida.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER** en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura-ODECMA, de la Oficina de Administración Distrital, ***notifíquese vía correo electrónico* a los magistrados Lenin Alexander Guerrero Saavedra y Leila Estela Marín Mosquera**, para los fines pertinentes y a quienes corresponda.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO HURTADO
PRESIDENTE CED